



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



Entre los suscritos: **WILTON ANTONIO FLOREZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía **N° 91.475.853 de Bucaramanga**, quien actúa en su condición de Jefe Área de Gestión Operativa, quien se encuentra debidamente facultado, a través, del Manual de asignaciones vigente y en representación de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como sociedad mercantil, con NIT. 890.201.230-1, constituida mediante escritura pública número 2830 del 16 de septiembre de 1950 de la notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga varias veces reformada, quien en desarrollo del presente convenio se denominará ESSA, y de la otra parte, **JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.100.502.021 de San José de Miranda**, quien actúa como **DIRECTOR REGIONAL DE SANTANDER del SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE**, quien en adelante se mencionará como **SENA**; en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., en adelante ESSA, es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como sociedad mercantil, con NIT. 890.201.230-1, constituida mediante escritura pública número 2830 del 16 de septiembre de 1950 de la notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga varias veces reformada. Cuenta con una participación accionaria de entidades públicas como lo son el Municipio de Medellín y el Departamento de Santander, junto con particulares hacen una empresa mixta y descentralizada que cumple con los presupuestos del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y que hace parte de la rama ejecutiva del poder público, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, respecto de lo cual se pronunció la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-736-2007.
2. Que es posible celebrar convenios de cooperación, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 393 de 1991, por medio del cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, así: Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2.

3. Que en este tipo de convenios no existe régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.
4. Que la ESSA en su compromiso por mantener una conducta empresarial responsable, apalanca iniciativas que contribuyen al desarrollo sostenible de los territorios donde hace presencia, las cuales están debidamente fundamentadas en una identificación de las oportunidades sobre el territorio, a partir de las acciones desarrolladas en el Plan Estratégico de la Gestión del Entorno, proceso con el cual se pudo concluir que la mayor oportunidad de aportar a iniciativas que generen impactos reales, sostenibles y que se encuentren en línea con el CORE del negocio de ESSA, es la educación. Estas iniciativas se encuentran alineadas con las políticas empresariales de **Sostenibilidad** y la de **Derechos Humanos**, de esta manera ESSA sigue la hoja de ruta definida por las Naciones Unidas, así como también apunta al propósito del direccionamiento estratégico de la ESSA como filial del Grupo EPM *“Contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor”*, el cual parte de la premisa del ser humano en armonía consigo mismo y con las diferentes esferas sociales que lo rodean, encontrándose el presente convenio alineado con dicho propósito.
5. Que el SENA, es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; que ofrece formación gratuita en programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, científico y social del país fortalecen las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados; autorizada por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas.
6. Que su función es fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural. Que, en igual sentido, dentro de su visión contempla *“Para el año 2026, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA estará a la vanguardia de la cualificación del talento humano, tanto a nivel nacional como internacional. Esto se logrará a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos. Nuestro objetivo es generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, siempre con un enfoque diferencial orientado a la construcción del cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz total, materializando así la autonomía territorial, y promoviendo la justicia social, ambiental y económica”*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



7. ESSA en el reconocimiento de las necesidades tanto de los grupos de interés, como de la misma empresa para realizar efectivamente las actividades empresariales, resalta las relacionadas con la mano de obra calificada para perfiles específicos necesarios en el desarrollo de las actividades técnicas de la compañía, ya sean las realizadas directamente o a través de aliados estratégicos, así mismo, se observa una barrera para las comunidades del área de influencia de ESSA para acceder a, las vacantes requeridas, pues no cuentan con la formaciones pertinentes o certificaciones requeridas que les permitan a los interesados postularse a dichas vacantes, especialmente para la zona Sur del área de influencia de ESSA, toda vez que, las formaciones técnicas que se brindan responden más a las vocaciones agropecuarias, turísticas e industriales de los municipios de dicha región, en este sentido, se requiere de oportunidades de formación en el área de electricidad, específicamente para “**Linieros**” - Técnicos Electricistas encargados de la instalación, mantenimiento, reparación, maniobra y/o conexión de las redes eléctricas de distribución de energía eléctrica, con certificado para realizar trabajos en alturas nivel avanzado.
8. En este contexto, se observa la oportunidad de desarrollar una iniciativa que apalanque el acceso a la educación técnica o tecnológica superior con el fin de capacitar personal de forma integral, para lo cual se invita al SENA a unir esfuerzos para llevar a cabo un convenio, ya que es una institución reconocida a nivel nacional por sus procesos organizados e incluyentes de educación, que cuenta con la idoneidad para brindar la formación y certificación requerida. Esta iniciativa de convenio se presenta como movilizador de oportunidades educativas para las comunidades que no tienen acceso a la misma, por esta razón, se hace un compromiso para llevar hasta los municipios priorizados, la formación en técnico electricista “**Linieros**”. Este trabajo se llevará de la mano con las autoridades municipales y las organizaciones sociales de base para garantizar una efectiva divulgación y convocatoria.

Por lo anterior, LAS PARTES celebran el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula 1- Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, tecnológicos y recursos que permitan que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. realicen formación de manera presencial, técnica titulada con oferta abierta para el programa **N° 832303** con el nombre de “*INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES AEREAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION*”; como programa principal y como programa complementario el **N° 83220016** “*CONOCIMIENTOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS*” en los Municipios priorizados del área de influencia de ESSA



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



Cláusula 2 – Alcance: La ejecución del convenio contempla la realización de las actividades de acuerdo con el cronograma y plan operativo concertados por LAS PARTES, que hará parte integral del presente convenio; y que consiste en la formación en el área de electricidad del programa “*INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES AEREAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION*” con profundización en “*CONOCIMIENTOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS*” para los municipios priorizados del área de influencia de ESSA.

Cláusula 3 – Valor del convenio:

El presente convenio tiene un valor estimado de Doscientos veintitrés millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda corriente \$ 223.731.466 COP, los cuales serán aportados por los convenidos así:

Aportes ESSA: Se destinará un aporte económico estimado de cien millones de pesos (\$100.000.000), de conformidad con el CDP 34508 del 01-08-2025.

Parágrafo 1: El valor inicial del aporte de ESSA es estimado, el valor final del aporte será el que resulte de los procesos contractuales que deba adelantar al interior de la Empresa y que se encuentren debidamente ejecutados en aras del cumplimiento de los compromisos a su cargo.

Parágrafo 2: El aporte económico de ESSA no será trasladado a la otra Parte, ESSA ejecutará dicho presupuesto en cumplimiento de los compromisos adquiridos con el fin de cumplir el objeto en común.

Aportes SENA:

SENA realizará un aporte en especie estimado en un valor de Ciento veintitrés millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda corriente \$123.731.466 COP valorados así:

1. COSTOS DIRECTOS DE FORMACIÓN		VALOR ESTIMADO
Instructores	Honorarios o tiempo del instructor (horas de formación)	\$ 13.500.000
Apoyo logístico / coordinador	Planeación, seguimiento, registro	\$ 8.631.466
Materiales de formación	Insumos, papelería, guías, materias primas	\$ 3.000.000
Equipos / herramientas	Uso o mantenimiento de equipos, software	\$ 2.000.000



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



Ambiente de aprendizaje	Uso de taller, laboratorio o aula	\$ 4.800.000
Transporte / desplazamiento instructor	Si aplica en zonas rurales o sedes externas	\$ 5.400.000
Refrigerios / alimentación	Solo si es aporte de la empresa o convenio	\$ -
TOTAL		\$ 37.331.466
2. COSTOS INDIRECTOS (APOYO ADMINISTRATIVO)		VALOR ESTIMADO
Servicios públicos, mantenimiento y aseo	Uso del ambiente	\$ 81.000.000
Coordinación académica / planeación	Tiempo de gestión interna	\$ 3.600.000
Comunicaciones, papelería general, soporte técnico		\$ 1.800.000
Total costos directos		\$ 37.331.466
Total, costos indirectos		\$ 86.400.000
TOTAL		\$ 123.731.466

Cláusula 4. Plazo de ejecución del convenio: El plazo del presente convenio es de 3 años contados a partir de la formalización del presente convenio. El plazo anteriormente descrito, podrá ser prorrogable, esto siempre y cuando medie acuerdo de voluntades suscrito por LAS PARTES.

Cláusula 6. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para cumplir el objetivo en común del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

6.1. Compromisos comunes:

- A. Promover las convocatorias de las formaciones en cada uno de los municipios priorizados.
- B. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los convenientes, así como del objeto de este convenio, mediante la asignación de supervisores, elaboración de informes ejecutivos periódicos y la conformación de un Comité Coordinador y reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio.
- C. Controlar y verificar la correcta destinación de los recursos brindados por LAS PARTES de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

- D. Cuantificar los aportes realizados para el cumplimiento del objeto del convenio de manera anual.
- E. En común acuerdo durante las reuniones de seguimiento del Comité técnico se analizarán y definirán las necesidades o ajustes de los aportes requeridos por LAS PARTES, para el desarrollo de los programas educativos ejecutados en los municipios priorizados según las particularidades de cada uno.
- F. Organizar y/o participar en eventos reputacionales relacionados con el desarrollo del convenio.
- G. Registrar oportunamente el trámite de suscripción del convenio y la información soporte de la ejecución, en el sistema de información en el que se documenta el proceso, en cada entidad, para asegurar la trazabilidad y la integridad de la información
- H. Dar atención a las solicitudes de información que los organismos de control presenten a LAS PARTES, en relación con las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.
- I. Disponer de manera oportuna la documentación que se encuentre en su poder y que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- J. LAS PARTES deberán liderar la gestión interinstitucional necesaria y con las comunidades para el desarrollo de los compromisos a su cargo.

6.2. Compromisos específicos Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

- A. Garantizar la coordinación interna del SENA para facilitar el programa y personal instructor requerido para el desarrollo de los programas de educación presencial en cada uno de los municipios concertados entre el SENA y ESSA.
- B. Seleccionar y disponer de los diseños curriculares de acuerdo con las necesidades de formación acordadas entre SENA y ESSA.
- C. Seleccionar a los aspirantes que se beneficiaran de los programas.
- D. Brindar la logística requerida para la atención del personal seleccionado a participar de los procesos de formación para acceder a las distintas plataformas y aplicativos institucionales como Sofiaplus, agencia pública de empleo y plataformas virtuales.
- E. Facilitar la logística e instructor requerido en las sedes del SENA para la atención de las Giras Técnicas según los días acordados, incluidos fines de semana.
- F. Disponer de materiales educativos de formación, maquinaria y equipos para la ejecución de los programas de formación.
- G. Facilitar el personal Instructor requerido para los programas de formación concertados entre el Centro de Formación y ESSA en cada uno de los municipios priorizados.
- H. Brindar listado de materiales requeridos para la formación, según las características del convenio y/o características requeridas.
- I. Brindar información del avance de los aprendices y alertas de deserción.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



- J. Permitir el ingreso de personal ESSA en visitas coordinadas para dialogar con los aprendices, así como, permitir el ingreso de personal de comunicaciones (gente ESSA o contratista) para toma de registros audiovisuales de cara al desarrollo del convenio.
- K. Asignar al profesional Elkin Darío Hernández Montoya, Coordinador de formación o quien haga sus veces para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones de los convenientes, así como del objeto de éste.
- L. El supervisor del convenio debe rendir informes ejecutivos trimestrales de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.
- M. Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
- N. Controlar y verificar la correcta destinación de los recursos aportados por ESSA de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Formar y certificar a los aprendices beneficiarios que aprueben los procesos formativos en programas técnicos para los niveles TE – 1 y TE – 5.

6.3. Compromisos específicos ESSA:

- A. Definir los municipios priorizados para el desarrollo de los procesos formativos y presentarlos en las reuniones establecidas para tal fin.
- B. Promover las convocatorias, gestionar los espacios físicos para la reunión de socialización de las formaciones en cada uno de los municipios priorizados inicialmente, Puente Nacional, Vélez, Barbosa, Cimitarra, Curití, Charalá y Socorro.
- C. Garantizar la disponibilidad y operatividad de los ambientes de formación, según necesidad, donde se desarrollarán los programas de formación de acuerdo con el presupuesto destinado para tal fin y la planeación correspondiente por parte del área requeridora, esto sujeto a la aprobación y decisión previa de ESSA.
- D. Alistamiento de los espacios físicos en las sedes SENA según necesidad para llevar a cabo la formación educativa.
- E. Proporcionar materiales de formación para que los aprendices puedan llevar a cabo una educación de manera integral (según necesidad, estos materiales se definen por el SENA y se validan con el área técnica de ESSA).
- F. Garantizar giras técnicas, consistentes en 8 desplazamientos de los aprendices a la sede principal del SENA de la regional cercana, según pertinencia en cada oferta técnica desarrollada. Asumiendo los gastos logísticos de transporte y alimentación.
- G. Asignar como administrador a Liliana Corredor Profesional 3 - Área de Gestión Operativa o quien haga sus veces; así mismo, se adicionan funciones de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



apoyo en la administración del convenio a Leidy María Rodríguez Duarte profesional 2 y Diego Heliberto Villamizar profesional 1, que vigile el cumplimiento de los compromisos de los convenientes, así como el avance en el cumplimiento del objeto del convenio , que vigile el cumplimiento de los compromisos de los convenientes, así como el avance en el cumplimiento del objeto del convenio.

- H. El administrador del convenio debe rendir informes trimestrales de las actividades desarrolladas durante le ejecución del convenio.
- I. Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
- J. Ejercer vigilancia y control de los recursos aportados y de las actividades que asume el **SENA** a través de este convenio.

Registrar oportunamente el trámite de suscripción del contrato y la información soporte de la ejecución, en el sistema de información en el que se documenta el proceso, en la EMPRESA para asegurar la trazabilidad y la integridad de la información PARÁGRAFO. Aclaración alcance de los aportes de ESSA: La suscripción del presente convenio, no genera compromiso u obligación por parte de ESSA con los aprendices beneficiarios del presente convenio o con el SENA, frente a fase de prácticas o etapa productiva de los programas de formación desarrollados en el marco del presente convenio,

Cláusula 7. Comité Coordinador: La administración, coordinación y orientación general del presente convenio estará a cargo de un Comité Coordinador los cuales estarán integrado: a) **Por parte del SENA:** por un delegado del Director Regional del SENA-Santander; por un representante de la Dirección De Promoción Y Relaciones Corporativa; por un representante de la Coordinación de Formación Académica Corporativa y por un Instructor designado por cada subdirector de los Centros del SENA donde se desarrollen las ofertas académicas. b) **Por parte de ESSA:** El Jefe de Área de Gestión Operativa de ESSA, delega la administración del presente convenio a la profesional 3 líder del proceso de gestión social, Liliana Mercedes Corredor, del equipo de trabajo de Planificación y Gestión o quien asuma este cargo, así como a los funcionarios del área que considere pertinente para apoyo administrativo.

PARÁGRAFO: Las funciones del Comité Coordinador son: 1. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio 2. Documentar y presentar los informes que se requieran para soportar las acciones desarrolladas para los reportes en SECOP II, 3. Realizar las modificaciones y ajustes al plan operativo necesarios para el logro de los objetivos propuestos. 4. Desarrollar y promover la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Resolver en forma oportuna y diligente las consultas que se formulen durante la ejecución



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



del convenio. 6. Elaborar el acta de liquidación del convenio dentro del término previsto para ello.

Cláusula 8. Plan operativo y Cronograma: El objeto del presente convenio se desarrollará a través de un plan operativo y cronograma, el cual, hará parte integral del convenio y será formulado y elaborado por el Comité de Coordinador, quien además podrá modificarlos de acuerdo con las novedades que durante la ejecución se presenten, todo lo cual se incluirá en actas de dicho comité, enumeradas en forma consecutiva.

Cláusula 9. Garantías: De conformidad con el inciso 5 del artículo 67 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de un convenio marco de colaboración interadministrativa, atendiendo a la relación que existe entre LAS PARTES, que los productos esperados se obtendrán a través del trabajo colaborativo interinstitucional y las particularidades de cada entidad, no se exigirá el otorgamiento de garantías a favor de ESSA.

Cláusula 10. Comunicación e identidad empresarial: En el caso que se tenga que utilizar la imagen institucional de LAS PARTES en publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará de acuerdo con los lineamientos de identidad empresarial definida por cada una de las PARTES. Las piezas comunicacionales deberán ser realizadas en común acuerdo y aprobadas por los comunicadores designados y autorizados de cada entidad.

Cláusula 11. Impuestos: El impuesto de timbre se causa en todos los contratos y modificaciones que celebra ESSA, siempre que su cuantía sea superior a la mínima fijada por el Gobierno Nacional: En el evento de contratos de cuantía determinada el impuesto se causará en el momento de la firma del contrato por ambas partes, o en la fecha de envío de la “Comunicación de aceptación” o “comunicación de modificación”, sobre la totalidad del mismo y a la tarifa vigente. ESSA es responsable por la retención del impuesto de timbre correspondiente a los contratos que celebre, el documento de cobro del impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 532 del estatuto tributario deberá ser liquidado en partes iguales para cada uno; sí en la transacción interviene una entidad exenta, ese 50% del impuesto calculado corresponderá a la parte no exenta; documento que deberá ser presentado al momento de formalización del contrato el pago del mismo. De no recibirse el pago del impuesto de timbre del contratista dentro del plazo previsto en el documento que expida ESSA para tal fin, el contrato no podrá iniciar su ejecución y se entenderá que no está formalizado, aun cuando proceda el inicio anticipado.

En razón de los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, SENA manifiesta ser una entidad exenta del pago del impuesto de timbre, y se anexará a la presente minuta el certificado de constancia.

Cláusula 12. Manejo de la información. El SENA suministrará la información requerida por parte de ESSA, como lo son: datos de contacto los beneficiarios del convenio y avance en su proceso formativo, para los fines del convenio, con las debidas políticas de confidencialidad y manejo de la información que deban cumplir LAS PARTES.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



Cláusula 13. Protección de información personal. En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales adoptada por LAS PARTES, asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, sensibles o especialmente protegidos, a los que acceda con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo o lo dispuesto en la ley aplicable.

Es obligación de LAS PARTES informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este acuerdo, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación.

Cláusula 14. Interpretación y modificación: Cualquier interpretación o modificación del presente convenio se efectuará por escrito y de común acuerdo y teniendo en cuenta las finalidades del objeto del presente convenio, con fundamento en las disposiciones civiles y comerciales.

Cláusula 15. Suspensión: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta suscrita por las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

Cláusula 16. Causales de terminación: Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

Cláusula 17. Cesión: El presente convenio se suscribe en consideración a la calidad de LAS PARTES; por lo que no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por sus signatarios sin previa autorización de la otra PARTE



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



Cláusula 18. Incompatibilidades e inhabilidades: LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en las leyes para celebrar este convenio. tampoco se encuentra involucrado en una situación de conflicto o coexistencia real de intereses, incluyendo aquellos conflictos aparentes, para suscribir el presente acuerdo.

Cláusula 19. Independencia laboral: ESSA no asume responsabilidad derivada de la relación laboral del SENA con el personal involucrado en el desarrollo de este convenio. No existe solidaridad laboral para efectos de los contratos de trabajo, los salarios, los honorarios, prestaciones sociales, afiliaciones y pagos al sistema de la seguridad social, indemnizaciones y en general para cualquier concepto laboral o de la seguridad social, legal o extralegal, que con base en los contratos individuales de trabajo se generen a favor de los empleados del SENA. De la misma manera, ESSA manifiesta que la ejecución del convenio la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al SENA. Queda excluida, y, por lo tanto, no existirá vínculo jurídico o relación de carácter laboral entre LAS PARTES y los servidores, contratistas, empleados, asesores y demás personal destine la otra PARTE para el cumplimiento del presente Convenio.

Cláusula 20. Indemnidad: SENA se obliga a mantener a ESSA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. LAS PARTES se obligan a mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en la administración de los recursos aportados por estos, reclamaciones de terceros y en general cualquier daño o perjuicio que se deriven de sus actuaciones, omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del convenio.

Cláusula 21. Liquidación: Cumplidas las actividades del objeto del presente convenio, el Comité Técnico Coordinador hará un informe detallado de su ejecución y con esta información se procederá a elaborar y aprobar el acta de liquidación correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

Cláusula 22. Solución de controversias: LAS PARTES acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como: La conciliación, transacción, regulación pericial, amigable composición, la negociación directa. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, LAS PARTES someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia.

Cláusula 23. Propiedad intelectual. Seguirán siendo de cada una de LAS PARTES los derechos de propiedad intelectual preexistentes o que no se deriven del presente convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AGO 002-2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA.



Los derechos de propiedad intelectual que se generen durante la ejecución del presente convenio serán de propiedad de LAS PARTES en proporción a sus respectivos aportes, establecidos en los informes técnicos de seguimiento.

Cláusula 24. Requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio: El presente convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

Cláusula 25. Documentos: Hacen parte integral del presente convenio la justificación, el certificado de disponibilidad presupuestal, el análisis de riesgos y demás anexos correspondientes.

Cláusula 26. Domicilio: Para los efectos de este convenio se entiende como domicilio la ciudad de Bucaramanga

Para constancia se firma por ESSA a los 05 días del mes de Noviembre de 2025 y por SENA, a los 05 días del mes de Noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por JHON
EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.11.05 14:08:08
-05'00'

JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
CC1.100.502.021 de San José de Miranda
Director Regional de Santander SENA.

WILTON
ANTONIO
FLOREZ ORTIZ

Firmado digitalmente
por WILTON ANTONIO
FLOREZ ORTIZ
Fecha: 2025.11.05
17:34:25 -05'00'

WILTON ANTONIO FLOREZ ORTIZ
CC91.475.853 de Bucaramanga
Jefe de Área Gestión Operativa ESSA.

Revisó: por SENA
Proyectó: Leidy María Rodríguez Duarte
Profesional 2, Equipo Planificación y Gestión ESSA
Revisó: Liliana Mercedes Corredor
Profesional 3, Equipo Planificación y Gestión ESSA